



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA  
19 DE ABRIL DE 2.005.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado

D<sup>a</sup> Carmen M. Cereto Villasclaras

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Jiménez Alvarez

D<sup>a</sup> Gema de los Reyes García Cortés

D. Jorge Narváez Prieto

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las doce horas del día diecinueve de Abril del año dos mil cinco, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Excusó su falta de asistencia el Concejel Sr. Villasclaras Martín.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

Abierta la sesión hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la documentación enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) respecto a la celebración de este Pleno extraordinario, junto con los demás Ayuntamientos, en el día de hoy 19/04/2.005, fecha del aniversario de la constitución hace 26 años, de los primeros Ayuntamientos democráticos, que recoja el consenso de los poderes locales especiales, en aras de lograr la solución del conjunto de nuestras reivindicaciones, ratificando, en consecuencia la Carta de Vitoria aprobada el 14 de Diciembre de 2.004.

La Moción está integrada por una introducción y un texto de 10 puntos denominado "Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI" y es leída de la siguiente forma:



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

El Sr. Alcalde-Presidente lee la introducción y los puntos 1º y 2º; el Portavoz del P.P. Sr. Jimena García los puntos 3 y 4; la Sra. Jiménez Álvarez Portavoz del P.S.O.E. los puntos 5 y 6; el Portavoz del P.A. Sr. Navas Acosta los puntos 7 y 8 y la Sra. Bueno Valverde, Portavoz del IU-CA, los puntos 9 y 10.

### Dicha Moción es la siguiente:

“La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este período, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas “competencias impropias”, ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de “Carta de Vitoria”.

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge la Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a las actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las Instituciones del Estado una apuesta decidida para dar respuesta que el municipalismo español viene



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

### DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

**1º.- Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

- El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el art. 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

**2º.- Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

- El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

**3º.- Un Gobierno Local solvente.**

- El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyen, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumida, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad de la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los poderes locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.

**4º.- Un Gobierno Local de proximidad.**

- En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (Diputaciones, Mancomunidades, Comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias



## **Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General**

---

o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por Instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

- 5º.- Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**
- Las relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las Administraciones.
- 6º.- Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**
- El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.
- 7º.- Un Estatuto de los cargos electos locales.**
- Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano deje de ocupar el cargo público para el que elegido.
- 8º.- Modernizar la función pública local.**
- Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.
- 9º.- La Institucionalización de la FEMP.**
- Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los gobiernos locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los poderes locales españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.  
El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.
- 10º.- Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**
- Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su



## **Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General**

---

Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito autonómico.”

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad, acordó:

- 1º.- **Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de Diciembre de 2.004.**
- 2º.- **Remitir este acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas veinte minutos del día diecinueve de Abril de dos mil cinco, de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**